



## NORMATIVA DEL CTTJ- EDICION 2025

### I. INTRODUCCIÓN

El contenido de esta normativa es de aplicación para los **JUECES TERRITORIALES** ya que todo lo referente a los Jueces Nacionales está perfectamente recogido en la normativa dictada por el CTNJ y al cual pertenecen directamente.

- Estas normas establecen las condiciones para poder acceder a los cursos de formación para candidatos en las distintas disciplinas, así como los mínimos para la obtención del título territorial o de nivel 1 que son aquellos Jueces Autonómicos cuyos cursos de promoción a esta categoría hayan sido validados, supervisados y coordinados por el CTNJ.
- Determina los criterios del CTTJ de la FCH para la permanencia de los jueces territoriales en las distintas disciplinas que se celebran en Canarias.
- Contempla las posibilidades para los jueces en condición de inactividad.
- El funcionamiento administrativo.
- El contenido será publicado en la página web oficial de la FCH y otros medios siendo difundido a todos los jueces cuya dirección electrónica haya sido facilitada a este Comité.
- A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente edición, todos los textos relativos a la misma en sus ediciones precedentes quedan derogados.

### II. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA FORMACION DE JUECES TERRITORIALES:

- Tener min. 18 años para poder matricularse.
- Estar en posesión como mínimo de la LDT competidor emitida por la FCH.
- La asistencia al curso completo para el derecho a examen es de carácter obligatorio.
- En el caso de que el curso que tengan varias fases, ambas serán presenciales.
- Se podrán admitir "oyentes" pero se fijará una matrícula mínima por asistencia.
- Es obligatorio examinarse y tener que ser declarado APTO para poder pasar a la condición de JUEZ EN PRÁCTICAS.

Colaboradores:





# Federación Canaria de Hípica

## Comité Técnico Territorial de Jueces



**Gobierno  
de Canarias**

- En determinados caso y disciplinas, se podrán permitir realizar aquellas prácticas que no estén sujetas a la condición de juez en prácticas (Secretaría administrativa o técnica)
- El CTTJ determinará previamente los mínimos para la condición de Apto en cada disciplina mediante una reunión previa o según lo estipulado con el ponente del curso en todo caso, de acuerdo con las pautas fijadas o adaptadas del CTNJ de la RFHE. Las condiciones se harán públicas durante el mismo curso.
- Siguiendo el reglamento del CTTJ, los cursos de formación para jueces Territoriales podrán ser impartidos por jueces residentes en Canarias, con Licencia emitida por la FCH y **mínimo de categoría Nacional B en activo** designados por el CTTJ de la FCH.
- En el caso de curso para jueces N1, las condiciones se establecerán de acuerdo con las de la RFHE.
- Se podrá establecerá un máx. de plazas de acceso al título de juez según las necesidades con el fin de asegurar los mínimos.
- El CTTJ determinará si existe la necesidad de convocar un curso en una disciplina en función de las circunstancias entendiendo el número de competiciones aprobadas anualmente para cada disciplina y por lo tanto, no se va a fijar un mínimo de tiempo entre las convocatorias de una misma modalidad con el fin de asegurar las actuaciones mínimas para los jueces.
  - **JUECES DE NIVEL I:** Accederán directamente a esta categoría cuando el curso se solicite al CTNJ o accedan a una convocatoria de otra FA abierta o aquellos Jueces Autonómicos que superen el examen de promoción validado, supervisado y coordinado por el CTNJ.

El Nivel 1 no es una obligación para poder actuar, pero si para acceder al nivel 2 o superiores bajo las condicione estipuladas por el CTNJ de la RFHE.

➤ **PRÁCTICAS:**

- Para obtener el título de juez Territorial, es condición imprescindible hacer las prácticas estipuladas por el juez que dio el curso siempre de acuerdo con el CTTJ.

Colaboradores:





# Federación Canaria de Hípica

## Comité Técnico Territorial de Jueces



**Gobierno  
de Canarias**

- Las prácticas se tendrán que hacer en un máximo de 1 año a partir de la fecha de la publicación de aptos. En caso de que en una disciplina no se celebren suficientes competiciones oficiales, se podrá prolongar el plazo, pero se podrá estipular la asistencia obligatoria a un seminario.
- Se tiene que solicitar la práctica al vocal del CTTJ correspondiente.
- En cualquier caso, se adaptarán a los mínimos requeridos en los cursos del CTNJ con el fin de asegurar una preparación óptima.
- El presidente del jurado y/o el delegado podrán no acceder a firmar una práctica si así lo estiman pero siempre se tendrá que justificar por escrito.
- Al finalizar las prácticas, las hojas de prácticas debidamente cumplimentadas y firmadas por el Presidente y Delegado, se enviarán a la secretaria de la FCH con copia al CTTJ siendo el órgano competente para la emisión del título definitivo.

En el caso de prácticas para un juez de nivel 1, las condiciones serán las estipuladas por la RFHE.

**PARA DOMA:** Cuando exista una nueva promoción de jueces Territoriales, la asistencia a un seminario oficial durante los 2 años siguientes a la obtención del título oficial es obligatoria. Añadir el máximo de jueces en práctica que podrán asistir.

Las prácticas deberán de hacerse como mínimo en la secretaría técnica, administrativa, delegado, prueba de potros, Kur y en aquellas pruebas que se estimen por el ponente. Para las prácticas administrativas, solo se permite un juez en prácticas o candidato por juez.

**PARA DOMA CLÁSICA y DOMA VAQUERA:** Durante las prácticas, solo habrá un juez en prácticas por cada juez oficial para así asegurar la concentración del Oficial. Añadir el máximo de jueces en práctica que podrán asistir.

**PARA RAID:** Las practicas estipuladas por el ponente de acuerdo con el CTTJ de la FCH deberán de incluir un mínimo de 3 prácticas de CONTROL Y VERIFICACIÓN DE TIEMPO. Añadir el máximo de jueces en práctica que podrán asistir.

**PARA CARRERAS TRADICIONALES:** se asignará un juez en práctica para cada juez del jurado, incluyendo al delegado. Añadir el máximo de jueces en práctica que podrán asistir.

Colaboradores:





### III. REQUISITOS MÍNIMOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE JUEZ TERRITORIAL EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD

1. Tener LDT o LDN en vigor. La **NO obtención** de la licencia durante 1 año conlleva pasar a la situación inmediata de inactividad.
2. Tener mínimo la LDT emitida por la FCH en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año, fecha de publicación de las listas de jueces en activo.
3. Tener un mínimo de 2 actuaciones y un seminario oficial convocado por el CTTJ en los 2 (dos) últimos años.
4. Cuando le sea requerido, asistir a los seminarios obligatorios convocados por el CTTJ.

#### **IMPORTANTE:**

**Para todas las disciplinas:** Todos los jueces deberán de asistir por lo menos a 1 seminario convocado o homologado por este comité, cada 2 años o cuando sea convocado con carácter obligatorio a parte de los mínimos estipulados por el CTTJ de la FCH.

### IV. REQUISITOS PARA VOLVER A LA SITUACION DE ACTIVIDAD PARA LOS JUECES T. EN SIT. DE INACTIVIDAD:

1. Podrán pasar a la situación de actividad después de asistir a un seminario de actualización convocado oficialmente por el CTTJ de la FCH estando como mínimo en posesión de la LDT de la FCH o a un curso/seminario homologado en base a la normativa del Comité Nacional de diseñadores de pista de la RFHE.
2. Los jueces que llevan hasta 2 años sin juzgar volverán a su situación cumpliendo el punto 1.
3. Los jueces que lleven 3 años o más sin jugar deberán de asistir a un curso de actualización.

Colaboradores:





# Federación Canaria de Hípica

## Comité Técnico Territorial de Jueces



**Gobierno  
de Canarias**

### V. SEMINARIOS:

Se procurará que los seminarios sean convocados anualmente. Serán de carácter obligatorios para todos los jueces TERRITORIALES de todas las disciplinas, cada dos años. Se procurará hacer alternando las islas–y/o de forma telemática, buscando siempre las alternativas para asegurar la máxima participación.

Los seminarios, al igual que los cursos, serán impartidos por jueces de categoría Nacional de la FCH designados por el CTTJ y preferiblemente homologados por la RFHE.

### VI. NOMBRAMIENTOS:

- Sólo se enviarán a los jueces incluidos en los listados oficiales PUBLICADOS de la FCH en posesión de la LDT u LDN y por lo tanto considerados en activo.
- Se empleará el formato oficial.
- Serán enviados por la vocalía del CTTJ de la disciplina correspondiente.
- Los jueces tienen un plazo de 3 días para contestar por escrito.
- Una vez aceptado y en el caso de no poder acudir, se deberá de notificar por escrito justificando la falta máxima hasta 3 días antes de concurso.
- El juez nombrado aceptará el cargo siempre asegurando su plena disponibilidad para la duración completa de la competición.
- PARA TODAS LAS DICIPLINAS sin excepciones, Los jueces han de estar recogidos en los avances de programa incluyendo su puesto y número de licencia.

### VII. CONFLICTOS DE INTERESES

**Para Doma clásica, Doma vaquera y Carreras tradicionales se seguirá el siguiente criterio:**

Para el caso en que concurra en un federado la condición de competidor y la de juez, él mismo elegirá **previamente a la competición** si participará o actuará como juez.

Como salvedad en Doma clásica **RECOGIDA, aprobada en su REGLAMENTO PARTICULAR de la FCH** y con carácter excepcional, en el caso de que en una prueba pueda existir algún conflicto de intereses con un juez y concurre algún participante que sea juez de la disciplina en activo y participe en una prueba DIFERENTE a la que pueda verse afectada por esta

Colaboradores:





# Federación Canaria de Hípica

## Comité Técnico Territorial de Jueces



**Gobierno  
de Canarias**

circunstancia, ese participante/juez podrá juzgar esa prueba de forma puntual y participar en la que le corresponda.

**Para Carreras tradicionales,** Las incompatibilidades son las recogidas en el reglamento general de la RFHE.

Queda TOTALMENTE PROHIBIDO SER JUEZ Y PARTICIPANTE en una competición siendo sancionable.

Un juez deberá de elegir si participa en las carreras del día o es participante.

Si un juez designado sabe que puede estar en una situación de incompatibilidad por ser familiar, estar vinculado a una cuadra etc. DEBERÁ de notificar y rechazar de inmediato su cargo.

### VIII. INDEMNIZACIONES:

Un juez solo puede cobrar por su actuación si la competición es de carácter **oficial**, (territorial u Nacional) siendo punible en caso de denuncia por escrito o verbalmente a este CTTJ que actuará en consecuencia y según el reglamento General y Disciplinario.

Según lo acordado por la asamblea, los jueces federados en Canarias pasan a cobrar las indemnizaciones estipuladas a través de la FCH, mediante transferencia bancaria.

Por ello deberán de presentar importe a cobrar utilizando el modelo oficial que estará publicado en la web de la FCH y enviado a todos aquellos que han facilitado su correo electrónico a este CTTJ.

Enviarán sus indemnizaciones al tesorero de la FCH ([tesoreria@federacioncanariadehipica.com](mailto:tesoreria@federacioncanariadehipica.com)) y a la secretaria de la FCH.

Será imprescindible el envío del informe del delegado Federativo en un plazo máximo de 7 días, que recogerá el nombre, apellidos y número de licencia del personal oficial presente. Igualmente DEBERÁ de ser enviado a las dos direcciones de correo del punto anterior.

En cualquier caso, se seguirá el protocolo publicado en la web de la FCH para los delegados.

El Comité organizador se debe de hacer cargo de los desplazamientos, comidas, alojamiento, así como todo lo recogido en los reglamentos particulares de cada disciplina.

Colaboradores:





# Federación Canaria de Hípica

## Comité Técnico Territorial de Jueces



**Gobierno  
de Canarias**

Se remite a los protocolos en vigor y publicados

### LOS VOCALES:

Deberá de tener en cuenta el mandato de la asamblea en cuanto a minimizar los gastos para los CO y por lo tanto, los nombramientos se harán siempre teniendo en cuenta lo que se pueda aprobar y que para esta temporada es:

1. Los jueces designados serán de la isla donde se celebra la competición y estarán federados en la FCH.
2. Si no hay disponibilidad, se podrá nombrar un juez de otra Isla igualmente Federado en Canarias.
3. En el caso de que tampoco haya disponibilidad, se hablará con el CO que tendrá que proponer un juez a su elección, pero el vocal tendrá que informarle que los gastos como dieta, viaje/ desplazamiento etc. serán abonados por ellos. En este caso, las indemnizaciones por su actuación como oficial serán abonadas por la FCH siempre en el modelo anual en vigor.
4. En el caso de que un CO NO quiera un juez federado en Canarias a pesar de su disponibilidad, será el CO quien abone las indemnizaciones y todos los gastos que presente el oficial.

Para acceder a la ayuda a la competición y por lo tanto que el personal oficial presente sus indemnizaciones directamente a la FCH, deberán de cumplir con lo siguiente:

1. Ser nombrado por la FCH.
2. Estar federado en la FCH.
3. Mandar sus informes en tiempo y forma.
4. Que la competición sea oficial y por lo tanto aprobada por la FCH.
5. En el caso de que se determine un número máximo de competiciones y que la FCH a través de la junta de gobierno permita su celebración por encima del calendario, el vocal del CTTJ deberá de comunicarlo a los jueces nombrados con el fin de informarles que han de presentar sus indemnizaciones directamente al CO al cuál también se le recordará.

Colaboradores:





# Federación Canaria de Hípica

## Comité Técnico Territorial de Jueces



**Gobierno  
de Canarias**



Colaboradores:

**howden**



C/León y Castillo, nº 26 - 3º  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno.: 928 366 908 / Fax: 928 367 216 / Móvil: 620 019 666  
mcardensecretaria@federacioncanariadehipica.com  
www.federacioncanariadehipica.com

Pabellón Insular Santiago Martín  
C/Mercedes s/n, 2ª planta, oficina 33  
38108 Los Majuelos, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 922 256 601 / Movil: 660 024 969  
laurasecretaria@federacioncanariadehipica.com